

MODELO POR COMPETENCIAS EN LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA REVISIÓN DESDE LA ANTROPOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN

EDUCATION MODEL BASED
ON COMPETENCES IN STATE
OF MEXICO JUDICIAL SCHOOL:
REVIEW FROM THE PERSPECTIVE
OF THE EDUCATIONAL ANTHROPOLOGY

*Victor Alberto Martínez Venegas**

*José Luis Arriaga Ornelas***

*Yaritza Pérez Pacheco****

RESUMEN: Este artículo explora la importancia del modelo educativo por competencias en un programa curricular especializado en la formación y capacitación de los servidores públicos del Poder Judicial. Desde una perspectiva antropológica, expone las características del fenómeno educativo que se detona a partir de la adopción de dicho modelo educativo, buscando comprender el proceso de enseñanza-aprendizaje que está teniendo lugar en las aulas. Para permitir el contraste entre los principios teóricos del modelo pedagógico basado en competencias y la “educación tradicional”, se exploran, en un primer momento, las ca-

* Autor: Egresado de la licenciatura en Antropología social de la Universidad Autónoma del Estado de México. Proyecto elaborado para obtener el título profesional de la licenciatura. Correo: victor141193@hotmail.com

** Co-autor: Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma del Estado de México. Profesor de Tiempo Completo de la Facultad de Antropología de la UAEM. Líder del Cuerpo Académico “Patrones culturales de las relaciones sociales”. Línea de investigación: sistemas dinámicos y discursivos. Correo: jlariagao@gmail.com

*** Co-autora: Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). *Magister Scientiarum* en Derecho Internacional Privado y Comparado y Abogada por la Universidad Central de Venezuela (UCV). Profesora de Derecho Internacional Privado. Fue directora de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UCV (2011-2015). Candidata a Investigadora Nacional del Sistema Nacional de Investigadores del CONACyT (2018-2020). Actualmente es la Subdirectora de Investigación del Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México.

racterísticas del conductismo y el constructivismo, para luego preguntarse por el tipo de propuesta pedagógica que hace la Maestría en Derechos Humanos de la Escuela Judicial del Estado de México; misma que se oferta bajo el modelo por competencias, en atención a las exigencias laborales y sociales que se presentan en el contexto de la sociedad actual. La evidencia empírica, generada a partir del trabajo de campo, permite sostener que la transición hacia el modelo por competencias se encuentra en proceso, mismo, que no ocurre de manera automática, uniforme ni sin resistencias. Se infiere finalmente que, si el objetivo de la Escuela Judicial, al optar por el modelo por competencias en la educación judicial, es que el servidor público perfeccione la práctica jurisdiccional, a través de la aplicación de conocimientos para la resolución de problemas y a partir del desarrollo de habilidades, capacidades y destrezas, ello tendrá que ocurrir con el paso del tiempo.

PALABRAS CLAVE: educación judicial, fenómeno educativo, modelo pedagógico, práctica profesional, Maestría en Derechos Humanos, Escuela Judicial del Estado de México

ABSTRACT: This article analyzes the importance of the educational model based on competences in a specialized curricular program for the Judicial Power officials training. From an anthropological perspective, it presents the characteristics of the educational movement created with the implementation of such model in order to understand the education and learning process that is currently taking place. Furthermore, with the purpose of comparing the theoretical principles of the pedagogical model based on the competences with the "traditional education", this article addresses the characteristics of behaviorism and constructivism. Then, it is questioned the pedagogical proposal made by the Master's Degree in Human Rights Department of State of Mexico Judicial School. It is worth mentioning that this degree is offered under the model based on competences, in response to the current labor and social requirements of the society. Additionally, the empirical evidence from practice proves that the tran-

sition to the model based on competences is in process, since this transition will not be automatic, smooth no easy. Finally, this article concludes that if this Judicial School aims to improve officials' jurisdictional practice —through the model based on competences and through the application of knowledge to resolve problems and develop skills—, this transition will have to gradually take place.

KEY WORDS: judicial education, educational movement, pedagogical model, professional practice, Master's Degree in Human Rights, State of Mexico Judicial School

SUMARIO

1. Introducción. 2. Modelos pedagógicos. 3. Modelo educativo por competencias. 4. Modelo de educación por competencias en la Escuela Judicial del Estado de México. 5. Antropología de la educación: modelo educativo por competencias en la Maestría en Derechos Humanos de la EJEM. 6. Discusión (propuesta de trabajo). 7. Bibliohemerografía.

1. Introducción

La actividad de educar es un comportamiento inherente al ser humano; pero, su expresión en *fenómenos educativos*, remite a las dimensiones sociales, políticas, económicas y culturales donde se gesta cada uno de ellos.¹ Los *fenómenos educativos* son observables sobre todo en los procesos en los que la educación se manifiesta como actividad regular, normada e instituida, misma que tiene su génesis en la esencial y básica interacción entre el entorno, el ser humano y el aprendizaje.² Todas las ideas sobre educación, modelos, teorías, e instituciones, no son sino formas diversificadas de un fin esencial: desarrollar capacidades físicas e intelectuales que le ayuden al individuo a adaptarse al medio en el cual se desarrolla, tanto natural como social.³

En el presente artículo, el tema que se abordará es el de los modelos pedagógicos, tomando como caso de estudio el mode-

1 Esto es, todo fenómeno educativo estudia el comportamiento humano en beneficio al contexto de sus condiciones sociales, políticas, económicas y culturales. *vid.* Guichot Reina, Virginia, "Historia de la educación: Reflexiones sobre su objeto, ubicación epistemológica, devenir histórico y tendencias actuales", *Revista Latinoamericana de estudios educativos*, Colombia, vol. 2, núm. 1, 2006, pp. 11-51.

2 BONAL, Xavier, "La educación en tiempos de globalización: ¿Quién se beneficia?", *Revista educación y sociedad*, Brasil, vol.30, núm.108, octubre 2009, pp. 653-671.

3 *Ibidem*, p. 667.

lo “basado en competencias” adoptado por la Escuela Judicial del Estado de México (EJEM) para su plan de estudios de la Maestría en Derechos Humanos, diseñado bajo un modelo pedagógico constructivista.⁴ Resulta importante abordar el tema; pues, la EJEM ha expresado que se encuentra en un proceso de transformación hacia el modelo educativo por competencias, a partir del año 2012-2013, buscando —afirma— la consolidación de la formación judicial.⁵

La discusión que se desea plantear surge de una primera interrogante: ¿Si la EJEM decidió adoptar este modelo de enseñanza, buscando mejores resultados en la capacitación, actualización y profesionalización de los servidores judiciales, ello debió ser el resultado de un diagnóstico sobre aquellos ámbitos de la formación que no estaban cubiertos en sus estudiantes (todos servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México)? Igualmente, implicaría que se efectuó una evaluación de las exigencias de sus egresados, de cara a las transformaciones sociales y productivas observadas a partir del último cuarto del siglo XX. Y, en último término, se podría presumir que hubo un “cambio” en la consideración de lo que es el foco de la formación que brinda a sus estudiantes. Refiriendo el texto de Joan Rue, hablamos de que la formación profesional, es la condición, para poder hablar plenamente de un cambio de modelo educativo, y no simplemente del diseño de una variación en relación con lo ya existente, o un maquillaje del modelo previo.⁶

4 Los modelos de enseñanza hunden sus raíces en los sistemas educativos de cada contexto al que está dirigido, a partir de sus transformaciones sociales y tradiciones culturales. Estos planes educativos son estrategias que buscan la capacitación, perfeccionamiento y actualización de metodologías pedagógicas con contenidos de vanguardia. *vid.* Medina Peña-loza, Sergio Javier, *La enseñanza judicial en el ámbito internacional*, México, Tirant lo Blanch, 2014, pp. 9-197.

5 Sobre los “siete puntos para la educación altamente efectiva” que ha adoptado la Escuela Judicial para atender las nuevas demandas en la enseñanza judicial. *vid.* Rojas Amandi, Víctor Manuel, “Nuevas demandas en la enseñanza judicial. Destrezas y habilidades”, *Revista Ex Legibus*, núm. 5, octubre 2016, pp. 151-155.

6 Rue, Joan, “Formar en competencias en la universidad: entre la relevancia y la banalidad”, *Revista de docencia Universitaria*, Barcelona, núm. Monografía. 1, pp.1-9, <http://www.red.u.net/redu/files/journals/1/article/58>. Consultado el 22-10-2018.

El trabajo que ahora se presenta, propone algunas preguntas acerca del proceso que implica tomar la decisión de cambiar hacia un modelo basado en competencias, explora las bases pedagógicas de diferentes enfoques educativos y se ofrecen datos generados a partir del trabajo de campo en las aulas de la EJEM, que arrojan evidencia empírica sobre la forma que guarda el *fenómeno educativo* en la Maestría en Derechos Humanos de la EJEM. Para este análisis antropológico se recurrió a su método característico: la etnografía;⁷ en virtud de que este tipo de mirada contribuye al estudio de fenómenos culturales (y el fenómeno educativo lo es), entendidos como un sistema de símbolos y la interpretación de significados de las acciones sociales.

A este respecto, Juan Jesús Velasco sugiere que la investigación antropológica otorga un medio humanista para identificar al conocimiento como una guía para adecuar métodos educativos, atendiendo a las condiciones específicas para la comprensión socio-cultural y ubicando al ser humano como un ente capaz de abordar problemáticas presentes en la dinámica social, basado en el cambio de su contexto.⁸ Por ello, como producto del trabajo de campo en el aula, se describe el proceso de aprendizaje desde la interacción y contacto que el individuo mantiene con el entorno al que está sujeto, ubicándolo como el objeto de estudio que nos ayude a dar explicación a sus procesos de interacción social y educativa.

Específicamente, se realizó observación directa a cada participante en las sesiones del Seminario de Investigación de la Maestría en Derechos Humanos, en el periodo comprendido del 21 de agosto al 25 de septiembre de 2018, los días martes, en un

7 El objetivo principal es la construcción conceptual de patrones que expliquen el orden social, a partir de la búsqueda de significados, interpretativos y sistemáticos del sector educativo. vid. Calvo, Beatriz, "Etnografía de la Educación", *Nueva Antropología*, México, vol. XII, núm. 42, julio 1992, pp. 9-26.

8 Velasco Orozco, Juan Jesús, et al, "Antropología y educación: notas para una identificación de algunas de sus relaciones", *Contribuciones desde Coatepec*, México, núm. 21, julio-diciembre, 2011, pp. 59-83.

horario de 7:00 pm a 9:00 pm; adicionalmente, se aplicaron 15 cuestionarios —número total de a los alumnos de esta asignatura—, para determinar cómo el alumno interpreta el modelo por competencias para su aprendizaje.

En este trabajo, la educación se entiende (desde la antropología) como aquella institución creada por el hombre para satisfacer sus necesidades intelectuales en un contexto social.⁹ Y lo que en este artículo se identifica como el *fenómeno educativo*, incluye la práctica educativa; misma que se incorpora al entramado institucional de un contexto social y cultural específico,¹⁰ pero, también incluye el sentido asignado por sus protagonistas, sus expectativas, sus dinámicas, los espacios donde tiene lugar y, claro está, sus principios y fines.

El modelo educativo por competencias detona *fenómenos educativos* específicos que pretenden desmarcarse de aquellos otros modelos basados en una concepción del conocimiento y de los contenidos, como los objetivos primordiales del aprendizaje.¹¹ María Ruth Vargas Leiva lo identifica con las nuevas exigencias de perfeccionamiento profesional que la misma sociedad demanda actualmente.¹² También lo ubica como un elemento clave para la práctica profesional y el proceso formativo, encaminado al conjunto de conocimientos y habilidades necesarias para el desempeño laboral en nuestros tiempos.

9 Desde la antropología, la educación se considera como un conjunto de componentes intelectuales utilizados por el hombre como herramientas empleadas en determinados contextos, tanto empíricos como sociales. vid. Bouché Peris, Henri, "La antropología de la educación como disciplina: proyecto de diseño", *Teoría educativa*, Universidad de Salamanca 1995, pp. 95-114.

10 Cfr. MEDINA PEÑALOZA, Sergio Javier, *La enseñanza judicial en el ámbito internacional*, México, Tirant lo Blanch, 2014, pp. 9-197.

11 IRIGOYE, Juan José, Yerith Jiménez Miriam, y Acuña Karla Fabiola, "Competencias y educación superior", *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. 16, núm. 48, pp. 243-266.

12 El diseño curricular por competencias es un artículo que nos permite comprender que el modelo por competencias es un paradigma que se establece mediante el perfeccionamiento de los instrumentos cognoscitivos teóricos e instrumentales, con el objetivo de encontrar estrategias pertinentes para enfrentar realidades emergentes en constante transformación. vid. Vargas Leiva, María Ruth, "Diseño curricular", *Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería (ANFEI)*, México, Diciembre 2008, pp. 9-73.

Influenciada por estas nuevas exigencias de perfeccionamiento profesional, a principios de la presente década, la EJEM decide adoptar el modelo por competencias. Esto ocurre luego de la reforma del sistema de justicia mexicano, que instauró los juicios orales, el sistema penal acusatorio y muchas nuevas prácticas en materia judicial, por lo que surge la necesidad de implementar un nuevo modelo, en donde se deje de observar un esquema tradicional de la educación; agregando que la educación y la capacitación judicial “deben ser entendidas como herramientas de dirección hacia el desarrollo de competencias profesionales y laborales, para fortalecer el desempeño jurisdiccional de los servidores públicos del Poder Judicial”.¹³

Este Plan de Estudios condiciona la posibilidad de que el personal judicial pueda impartir justicia “ante las nuevas problemáticas sociales que se presentan en la sociedad contemporánea” a que estos sean capaces de desarrollar competencias profesionales. En consecuencia, se plantea en la EJEM que la capacitación del personal judicial, encaminada a su profesionalización, tiene que adaptarse a las condiciones del contexto laboral actual; y se sostiene que este último ha ubicado como *ethos* la praxis, el saber hacer. Es desde esta óptica que se justifica el “giro” hacia el modelo basado en competencias; sin embargo, son razonables las dudas sobre ¿cómo este cambio se está produciendo en la vida cotidiana del *fenómeno educativo*?, ¿ocurre sin resistencias, en automático, sin mediaciones, sin “mestizaje”, “ensamble” o “traspolación” entre el modelo anterior y el nuevo?¹⁴

2. Modelos pedagógicos

Todo modelo educativo es el resultado de un planteamiento sobre cómo aprenden los estudiantes y cómo se debe conducir

13 Vid. Escuela Judicial del Estado de México, “Plan de estudios de la Maestría en Derecho Judicial, Modelo educativo basado en competencias profesionales y objetivos de aprendizaje curricular flexible”, 2016.

14 ARRIAGA, José Luis, e Irma Ramírez, “Cómo piensan la Universidad los que acuden a ella. Aproximaciones a la mentalidad de los estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de México”. *Espacios Públicos*, México, vol. 15, núm. 33, 2012, pp. 150-173.

la enseñanza.¹⁵ De él se desprende el enfoque de orientación y elaboración de programas de estudios que sistematizan el proceso de enseñanza.¹⁶ Las indicaciones, normas, formas y prácticas que se desprenden de un modelo, permiten, tanto a docentes, como a estudiantes, producir un ambiente educativo. En pocas palabras, el modelo pedagógico es una herramienta de trabajo que facilita el aprendizaje,¹⁷ perfilando a la educación como el mecanismo que vincula el desarrollo del pensamiento y la creatividad intelectual del individuo. Pero, sería demasiado simple señalar solo la construcción teórica del modelo; es preciso darse cuenta de que es también una construcción social, que no solo se refleja en políticas educativas, sino que las mismas obedecen a un contexto socio-cultural en el que también existen formas de pensar la educación.¹⁸

Ahora, si un modelo pedagógico significa diseñar el conjunto de elementos que intervienen en el proceso educativo, de modo que oriente la forma en que debe ser llevado a la práctica educativa,¹⁹ dentro de este están incluidos un conjunto de principios y normas que buscan perfeccionar el proceso de enseñanza-aprendizaje. No obstante, en términos operativo-prácticos, cualquier estrategia con este fin debe buscar adaptarse al medio en el cual se desarrolla el individuo. En este sentido, gran parte de las críticas hechas al modelo tradicional de enseñanza, de na-

15 TÜNNERMANN BEMHEIM, Carlos, *Modelos educativos y académicos*, Nicaragua, Hiapamer, 2008, pp. 15-125, p. 8.

16 Universidad la Gran Colombia, "Modelo pedagógico institucional", Acuerdo 007 del Consejo Académico, 2009, pp. 9-93.

17 Dicho modelo se traduce como el plan teórico y práctico de una diversidad de estrategias que posee el docente y aquellas instituciones educativas para el desarrollo de un proceso de formación de los estudiantes, caracterizado por la articulación de concepciones, tales como un currículo, pedagogía, didáctica, formación, educación enseñanza, aprendizaje y evaluación. Vid. Ortiz Ocaña, Alexander, "Los modelos pedagógicos desde una dimensión psicológica-espiritual", *Revista Científica General José María Córdova de Educación*, Bogotá, vol.13, núm.15, enero-junio, 2015, pp. 183-194.

18 VÁSQUEZ H, Leonor Eugenia y Rosa Myriam León B., "Educación y modelos pedagógicos", *Secretaría de Educación de Boyacá, Área misional Tunja*, Colombia, junio 2013, pp. 1-28.

19 MEJÍA PAVONY, Gloria María, "Los Modelos pedagógicos", 2014, <https://docplayer.es/34950945-Los-modelos-pedagogicos-gloria-maria-mejia-pavony-magistra-en-educacion-2014.html>. Consultado el 20-10-2018.

turaliza enciclopedista (donde el contenido de la enseñanza es un conjunto de saberes acumulados por las generaciones adultas y transmitidos a las más jóvenes como verdades acabadas), apuntan que sus contenidos están disociados de la experiencia de los estudiantes, y hasta de su realidad social.²⁰ Es por ello que, las sucesivas reformas educativas, que han propuesto modelos pedagógicos distintos, siempre estarán ofreciendo adecuarse de mejor manera a la experiencia, al contexto, a la realidad en la que pretenden incidir a través de la formación de los estudiantes. Para fines de contraste con el modelo basado en competencias, en este trabajo solo se revisará —muy brevemente— el modelo conductista y el modelo constructivista, para luego pasar (con fines de contraste) a revisar el modelo por competencias.

2.1. El Conductismo

John B. Watson, psicólogo estadounidense, a quien se considera precursor de la teoría conductista, sostenía que el desarrollo cognoscitivo del individuo se adquiere a partir de la modificación de conductas;²¹ estas mismas —decía— se centran en los procesos internos y sociales de la estructura mental del individuo. Es decir, para el conductismo, el que aprende es aquel sujeto que logra modificar su conducta y esto, al ser observable, puede medirse.

A partir de este planteamiento específico sobre cómo aprenden los seres humanos, no solo se deduce un modo particular de conducir la enseñanza, sino que el mismo comenzó a desarrollarse en diversos ámbitos académicos, con la finalidad de mejorar las prácticas pedagógicas. Burrhus Frederic Skinner fue uno de sus principales impulsores,²² quien mencionaba que el aprendiza-

20 CANFUX, Verónica, “Tendencias pedagógicas contemporáneas”. *Ibagué*, Universidad “Juan Misael Saracho”, Bolivia, 2000, p. 15, https://www.mutuamotera.org/gn/web/documentos/contenidos/libro_de_tendencias_docentes.pdf. Consultado el 22-10-2018.

21 LEIVA, Carlos, “Conductismo. Cognitivismo y Aprendizaje”, *Tecnología en Marcha*, Colombia, vol. 18, núm. 1, 2005, pp. 66-73, http://revistas.tec.ac.cr/index.php/tec_marcha/article/view/442, Consultado el 18-10-2018.

22 *Idem*, p. 70.

je adquirido es un producto final del condicionamiento y reforzamiento, basado en un modelo estímulo-respuesta; en el cual, la conducta es producida a partir de una enseñanza programada.²³

La idea de la educación programada o condicionamiento operante se consolida como modelo pedagógico; en el cual, la teoría conductista se expresa en términos generales, sobre todo, a partir de las aportaciones de Skinner y Watson. Su aplicación puede ubicarse desde el inicio del siglo XX, y hasta hoy se le recuerda por su enfoque de enseñanza basado en la clase magistral, la memorización de los conocimientos adquiridos y la autoridad académica indiscutible del catedrático: el conocimiento adquirido es el saber único que el alumno debe aprender para el desarrollo y progreso de su vida social.²⁴

Dicho modelo, es la construcción que refleja diferentes códigos sociales, culturales y psicológicos,²⁵ que se concretan en las vivencias diarias de los individuos; las cuales, sugieren procedimientos establecidos de estudio para el desarrollo del aprendizaje. A partir de este enfoque, se configura en la educación un sistema que busca la interacción de la comunidad educativa con el conocimiento científico, analizando principalmente el contexto histórico, geográfico y cultural determinado.²⁶

23 La enseñanza programada es un sistema pedagógico que se refiere a la enseñanza como aquella técnica sistemática; por la cual, el aprendiz es un agente pasivo, quien solo reacciona en condiciones a las que está siendo expuesto. Es así como el modelo conductista influye directamente con el ámbito educativo. Vid. GONZÁLEZ ZEPEDA, Adriana, "Aportaciones de la psicología conductual a la educación", *Revista. Sinéctica*, México, núm. 16, Agosto-Enero, 2004-2005, pp. 1-8.

24 El rol del docente se solidifica en la organización y planificación del aprendizaje, es un ingeniero capaz de cambiar las conductas; pues, aplica elementos de refuerzo y motoriza el proceso y la evaluación del docente frente al alumnado. Vid. TERRATS AGUILERA, José Ricardo, et. al., "Percepción de los roles docente-estudiante: problema que influye en la calidad de la enseñanza", *Innovación Educativa*, IPN, México, núm. 38, 2007, pp. 53-76.

25 VÁSQUEZ H., Leonor Eugenia y Rosa Myriam León B., *op. cit.*, p. 12.

26 En relación con este sentido, la enseñanza consiste en un método para estructurar el conocimiento de manera progresiva, partiendo de conductas simples que conducen a conductas más complejas que ayudan a desarrollar su perspectiva al medio en el que se desenvuelve. Vid. MÉNDEZ ESTRADA, Víctor Hugo, et al., "Los modelos pedagógicos centrados en

En este modelo, el proceso educativo se piensa basado en la premisa de que todo estímulo es seguido por una respuesta; misma que debe asegurarse por medio de reforzamientos y condicionamientos, operados por el docente para el desarrollo del aprendizaje.²⁷

El proceso enseñanza-aprendizaje es visto, en el modelo conductista, como un conjunto de objetivos terminales a alcanzar, expresados en forma observable y medible, a los que el estudiante tendrá que llegar.²⁸ Todas las actividades, medios, estímulos y refuerzos secuenciados y meticulosamente programados estarían encaminados a alcanzar esos objetivos y a medir los resultados en forma de respuesta a los estímulos. Es decir, la función del maestro es básicamente la de proveedor de saber, evaluador y administrador de los refuerzos. En el modelo conductista, la enseñanza refuerza la conducta esperada por medio de estímulos; se buscará siempre producir nuevas conductas, porque ese es precisamente el paso que afianza, asegura y garantiza el aprendizaje.²⁹

Cuando las instituciones educativas se ven permeadas por el modelo conductista, implementan procedimientos destinados, principalmente, al desarrollo de las características conductuales que la sociedad moderna demanda; así como, el reforzamiento de estímulos y la modificación de conductas para ser funcionales en el entorno en el que se desenvuelve el aprendiz.³⁰

el estudiante: apuntes sobre los procesos de aprendizaje y enseñanza”, *Universidad estatal a distancia: Programa de investigación en fundamentos de la educación a distancia (PROIFED)*, noviembre 2008, pp. 4-51, <http://www.academia.edu/26926410/los-modelos-pedagogicos-centrados-en-el-estudiante/>. Consultado el 20-10-2018. Y http://repositorio.uned.ac.cr/reunited/bits/tream/120809/1344/1/Mendez_Villalobos_Dalton_Cartin_Riedra_Modelos_Pedagogicos_Centrado_en_el_estudiante_marzo_2012.pdf. Consultado el 20-10-2018.

27 Universidad la Gran Colombia, *op. cit.*, pp. 12-13.

28 Mejía, G., *op. cit.*, pp. 11-12.

29 GONZÁLEZ ZEPEDA, A., *op. cit.*, p. 20.

30 Todas las formas de conductas, tales como emociones y hábitos, son estudiados desde la observación y medición por parte de los decentes y aprendices. Vid. VÁSQUEZ H., Leonor Eugenia y Rosa Myriam León B., *op. cit.*, pp. 1-28.

Históricamente, este modelo no puede desmarcarse del paradigma positivista, al centrarse en la calificación cuantitativa de las conductas por parte del docente, quien se vale de la observación, medición y control.³¹ Tampoco puede eludir su concepción del aprendizaje, basado en el moldeamiento de conductas que se consideren adecuadas y técnicamente productivas, de acuerdo a los parámetros establecidos en el entorno social. Igualmente, su idea de la enseñanza se expresa en la adquisición de habilidades y destrezas que ocurren mediante el entrenamiento, exposición y práctica del docente, que impacta en los procesos mentales del estudiante.³²

Y la función del docente es desarrollar correctamente un proceso de estímulo-respuesta, sabiendo qué refuerzos o castigos son pertinentes en cada momento para lograr un buen aprendizaje.³³

En los distintos niveles educativos y en diversos sectores, incluida la educación judicial, el modelo educativo conductista ha permeado el proceso de enseñanza-aprendizaje durante mucho tiempo. Su aplicación, se ha señalado recientemente, derivó en un aprendizaje unilineal, en el que la teoría es el elemento fundamental de todo proceso cognitivo producido en el aula por medio de la cátedra.

Este modelo pedagógico ha sido objeto de críticas más o menos reciente, que señalan, sobre todo, su no pertinencia en la enseñanza profesional.³⁴ También se ha discutido su no correspon-

31 Esta corriente afirma que *todo conocimiento deriva, de alguna manera, de la experiencia*; la cual, se puede respaldar por medio del método científico. Por tanto, rechaza cualquier conocimiento previo a la experiencia. Vid. KALPOKAS, Daniel, "Pragmatismo, empirismo y representaciones: Una propuesta acerca del papel epistémico de la experiencia", *Análisis Filosófico*, Argentina, vol. XXVIII, núm. 2, noviembre, 2008, pp. 281-302.

32 LEIVA, Carlos, "Conductismo. Cognitismo y Aprendizaje", *Tecnología en Marcha*, Colombia, vol. 18, núm. 1, pp. 66-73, http://revistas.tec.ac.cr/index.php/tec_marcha/articel/view/442. Consultado el 18-10-2018.

33 GONZÁLEZ ZEPEDA, A., *op. cit.*, p. 15.

34 TARDIF, Jacques, "Desarrollo de un programa por competencias: desde la intención a su implementación", *Revista de currículum y formación del profesorado*, Canadá, 15 de diciembre, 2009, pp. 1-16.

dencia con los nuevos fenómenos de una sociedad que se encuentra en transición, a partir de cambios estructurales, sociales, económicos y políticos.³⁵

En su momento, el director de la EJEM, Sergio Javier Medina Peñaloza, señalaba a este respecto que en dicho modelo el docente siempre ha desempeñado el rol de emisor del conocimiento, empleando diferentes procesos condicionados para que el alumno o aprendiz sea el receptor de este mismo conocimiento, con la finalidad de que se produzca un aprendizaje ligado a los estándares sociales y académicos que su contexto demanda.³⁶

En el marco de esta crítica es que emerge un nuevo modelo, el constructivista, mismo que se revisará a continuación, atendiendo a la misma pregunta, ¿qué concepción tiene de cómo aprenden los estudiantes y cómo conducir la enseñanza?

2.2. El Constructivismo

Los fenómenos educativos no ocurren en el vacío, su génesis se encuentra en la premisa de que, sino se vinculan de múltiples maneras con el contexto cuando socialmente hay cambios, la práctica educativa también tiende a modificarse. En caso de no presentarse estas modificaciones, será muy probable que se hable de desactualización académica.³⁷ El sector educativo siempre tendrá que modificar sus formas para satisfacer su objetivo de lograr que el estudiante sea capaz de adaptarse al medio social.

35 COLOMA MANRIQUE, Carmen Rosa y Tafur Rosa María, “El constructivismo y sus implicaciones en educación”, *Educación*, Pontificia Universidad Católica de Perú, vol. VIII, núm. 16 de septiembre, 1999, pp. 217-244.

36 MEDINA PEÑALOZA, S. J., *op. cit.*, p. 62.

37 GARCÍA RETANA, José Ángel, “Modelo educativo basado en competencias: importancia y necesidad”, *Revista electrónica actualidades investigativas en educación*, Costa Rica, vol. II, núm. 3, septiembre-diciembre, 2011, pp. 1-24.

El modelo constructivista emerge a partir de una visión filosófica, que concibe al individuo en su interacción con su medio ambiente, de donde surge la experiencia como el principal condicionante del conocimiento. El aprendizaje —propone la mirada constructivista— se realiza gracias a la interacción de dos procesos, asimilación y acomodación. El primero, se refiere a la interacción del sujeto con el objeto; y la segunda, se refiere a la integración de una red cognitiva hacia la construcción de nuevas estructuras de pensamiento e ideas.³⁸ “El conocimiento es el resultado de la interacción entre el sujeto y la realidad en la cual se desenvuelve”.³⁹

A partir de esta concepción, que retoma el desarrollo cognitivo del ser humano y la estrecha interacción con su entorno, como aquel espacio donde se establecen la mayor parte de sus prácticas socio-culturales, la perspectiva constructivista arranca con los estudios filosóficos del empirismo,⁴⁰ para ubicar en el centro del aprendizaje a la experiencia obtenida durante el desarrollo humano.

Esta perspectiva teórica, observa al sujeto como aquel personaje que construye su propio conocimiento de la realidad, con base en mecanismos cognitivos *a priori*, que le permiten transformar y modificar su entorno según sus necesidades: “El conocimiento de la realidad es un proceso de adaptación prolongada, por medio del cual el individuo construye plataformas ideales para el desarrollo de su comportamiento y aprendizaje”.⁴¹

38 ORTIZ GRAJA, Dorys, “El constructivismo como teoría y método de enseñanza”, *Revista Sophia, colección de filosofía de la educación*, Ecuador, núm. 19, 2015, pp. 93-110.

39 ARAYA, Valeria et al., “Constructivismo: Orígenes y Perspectivas”, *Laurus*, Venezuela, vol. 13, núm. 24, mayo-agosto, 2007, pp. 76-92.

40 Doctrina psicológica y epistemológica que, frente al racionalismo, afirma que cualquier tipo de conocimiento procede únicamente de la experiencia, ya sea experiencia interna reflexión o externa sensación. Véase: KALPOKAS, Daniel, “Pragmatismo, empirismo y representaciones: Una propuesta acerca del papel epistémico de la experiencia”, *Análisis Filosófico*, Argentina, vol. XXVIII, núm. 2, noviembre, 2008, pp. 281-302.

41 ARAYA V. M., *op. cit.*, pp. 76-92.

En términos curriculares, esta concepción sobre el aprendizaje y la enseñanza se traduce en planes de estudio que atribuyen al estudiante capacidades propias para mejorar su desempeño educativo, laboral y personal, frente a la dinámica social que se presenta por medio de la globalización. El constructivismo pedagógico buscará favorecer el cambio conceptual y garantizar la comprensión en los estudiantes,⁴² promoviendo su desarrollo valorativo y actitudinal, en atención a su espacio socio-cultural.

Una acción clave en los modelos pedagógicos de inspiración constructivista, es que el alumno posea en su estructura cognitiva ideas que le permitan la generación de nuevos conceptos por medio del aprendizaje significativo.⁴³ Dorys Graja es de la idea de que el constructivismo educativo presenta cuatro características principales que buscan el desempeño intelectual del individuo: el desarrollo, puesto que toda enseñanza se consolida en la integración de conocimientos; el proceso de aprendizaje, visto como la serie de pasos concatenados que conducen a la integración de contenidos; el cambio, sobre todo referido a la existencia de una situación inicial y una final; y, por último, el aprendizaje, que se refiere a la integración de saberes como una estrategia de conocimiento-acción.⁴⁴

Por su parte, Jacques Tardif concentra estas ideas en el principio de “desarrollo de habilidades cognitivas para la enseñanza”, entendidas como aquellas herramientas que deben centrarse en la aplicación de capacidades intelectuales para observar,

42 RAMÍREZ TOLEDO, Antonio, “El constructivismo pedagógico”, *Colegio de altos estudios de Acayucan, Veracruz*, 2015, <http://www.educarchile/articulo/constructivismo/pedagogico/>. Consultado 24-10-2018.

43 El aprendizaje significativo es un proceso de construcción interno e individual por medio de la adquisición de conocimientos generados, con base en la modificación y reorganización de un mecanismo de significados; los cuales, condicionan el desarrollo cognitivo del alumno. vid. Tünnermann Bemheim, Carlos, “El constructivismo y el aprendizaje de los estudiantes”, *Revista Universidades*, México, núm. 48, enero-marzo, 2011, pp. 21-32.

44 Ortiz Graja, Dorys, “El constructivismo como teoría y método de enseñanza”, *Revista Sophia*, Colección de filosofía de la educación, Ecuador, núm. 19, 2015, pp. 93-110.

clasificar, deducir, analizar y evaluar el razonamiento adquirido por medio de la práctica educativa, en condición al progreso social del individuo, que se enfoca básicamente en potenciar al máximo aquellas destrezas empleadas para fortalecer el aprendizaje.⁴⁵

El propósito se cumple cuando se considera al estudiante en el contexto de una sociedad. Dicho modelo, propone la creación de un conocimiento, a partir de la experiencia compartida por medio de la interacción que existe entre el organismo y el ambiente; lo que implica una relación recíproca y compleja entre el individuo y su concepción de un contexto determinado.

Por parte de la educación, el aprendizaje programado es el principal enfoque de estudio; el cual, se refiere a que las ideas se relacionan sustancialmente con lo que el estudiante ya sabe.⁴⁶ De esta forma, los conocimientos nuevos adquiridos se vinculan con los conocimientos ya establecidos desde una estructura cognitiva.

Esta propuesta pedagógica está más cerca de la noción de aculturación;⁴⁷ porque para el estudiante implica saberes y conocimientos nuevos, pero correspondientes con el entorno en el que vive y que puede emplear para desarrollar capacidades y habilidades cognitivas útiles para su vida diaria.

En suma, una de las características del aprendizaje constructivista es que reconoce al estudiante como protagonista del apren-

45 TARFIF, Jacques, *op. cit.*, pp. 3-4.

46 RAMÍREZ TOLEDO, Antonio, "El constructivismo pedagógico", en *Colegio de altos estudios de Acayucan, Veracruz*, 2015, <http://www.educarchile/articulo/constructivismo/pedagogico/>. Consultado 24-10-2018.

47 La aculturación es un fenómeno que se expresa mediante la asimilación de diferentes modos de vida y contacto entre distintas culturas. Estudios antropológicos establecen que el fenómeno de aculturación se produce cuando existe la mezcla de diferentes culturas. Vid. MUJICA BERMÚDEZ, Luis, "Aculturación, inculturación e interculturalidad, Los supuestos en las relaciones entre unos y otros", *Revista de la Biblioteca Nacional de Perú*, 2001-2002, pp. 55-78.

dizaje.⁴⁸ La idea central que está detrás de esto, es que el ser humano aprende de su medio y el conocimiento surge a partir de las relaciones sociales y las actividades cotidianas; las cuales, desarrollan un aprendizaje que se contextualiza desde la visión académica, como el conjunto de saberes adquiridos para el proceso de aprendizaje; mismo que se entiende por medio de un lenguaje articulado, en el cual se formulan condiciones socio-culturales de un contexto determinado.⁴⁹

Como diría Dorys Ortiz Graja: “estos conocimientos no son construcciones abstractas, sino enseñanzas vivenciales que cada individuo elabora a partir de la experiencia y de la información, de las condiciones sociales operantes en su contexto”.⁵⁰

El papel del docente en este modelo se extiende hacia el ámbito social y cultural, resaltando el desarrollo empírico del alumno y tomando como base diversos saberes adquiridos.⁵¹ De aquí, se configuran y se reorientan las necesidades educativas hacia la labor del docente, quien tiene la responsabilidad de ser el facilitador del aprendizaje; pues, se encarga de transmitir el conocimiento, además de moldear al estudiante para conocer aquellas capacidades y habilidades particulares con el objetivo de que pueda construir su propio aprendizaje.

48 La educación hoy día debe promover la formación de individuos cuya interacción creativa con la información les lleve a construir su propio conocimiento. Vid. TÜNNERMANN BEMHEIM, Carlos, “El constructivismo y el aprendizaje de los estudiantes”, *Revista Universidades*, México, núm. 48, enero-marzo, 2011, pp. 21-32.

49 *Idem*, p. 25.

50 Para Ortiz, el conocimiento es una construcción del ser humano respecto a cómo percibe su realidad para organizar y darle sentido a su forma de actuar mediante constructos establecidos; lo que contribuye al desarrollo social, con la finalidad de alcanzar un cambio que conduzca a una mejor adaptación al medio. Vid. ORTIZ GRAJA, Dorys, *op. cit.* pp. 93-110.

51 El papel del facilitador es favorecer el aprendizaje para el desarrollo cognitivo, así como la reivindicación de los conocimientos que se adquieren por medio de un proceso de construcción en donde se resaltan aquellos aprendizajes provenientes del exterior. Vid. ALMEIDA RUIZ, Galo, “El constructivismo como modelo pedagógico”, *Fundación Educativa Ibarra*, <https://cuadernosdelprofesor.files.wordpress.com/2012/09/u-0-07-introduccion3b3n>. Consultado el 10-10-2018.

De igual forma, el docente procura ser moderador, coordinador y mediador participativo que contextualiza las distintas actividades en el proceso de aprendizaje; ya que, es el responsable de crear un clima afectivo, armónico, de mutua confianza en el aula de clases, partiendo de los intereses y diferencias individuales entre el docente y el dicente.⁵²

El modelo constructivista se adapta a un cambio de perspectivas económicas, sociales y políticas, en las cuales el profesionalismo impera en el desempeño de sus actividades laborales, acudiendo a la demanda social que se establece en la sociedad contemporánea. Dicho modelo se formaliza como un paradigma educativo, en el cual el individuo converge en una interacción recíproca entre el entorno académico y su experiencia social, para así, poder desarrollarse en su entorno profesional. Desde esta perspectiva teórica, surge el modelo educativo por competencias, con la finalidad de hacer visible el desempeño académico del individuo, estableciendo la aplicación de habilidades y capacidades físicas e intelectuales para el desarrollo de su vida profesional.

3. Modelo Educativo por competencias

El proceso de la globalización es un fenómeno en el cual se implementan diferentes aspectos que cambian la vida social y cultural de las personas, estableciendo modificaciones estructurales que parten de las bases económicas de un contexto determinado. Este desarrollo social trajo la necesidad de transformar aquellos aspectos económicos, educativos, sociales y políticos de diversos contextos en los que el individuo se desarrolla. Por ello, el fenómeno por competencias surge como una respuesta a la dinámica que se presenta, a partir de la creación de economías alternas adaptadas a la sociedad, en busca del crecimiento del capital en torno a la calidad y el mejoramiento de la producción

52 TERRATS AGUILERA, José Ricardo, *op. cit.*, p. 55.

industrial, con base en las nuevas mercancías que se establecen en un mundo globalizado.

Este fenómeno de competitividad se resume en el ámbito laboral y profesional, en los que el sujeto es capaz de desempeñarse productivamente en cualquier situación laboral. Las competencias aparecen relacionadas con la aparición de diferentes procesos productivos y la implementación de la tecnología como la base misma de la industrialización.⁵³ En el ámbito educativo, se emplea el modelo por competencias como el producto de nuevos métodos de enseñanza implementados principalmente como normas que proporcionan una educación más técnica hacia los nuevos fenómenos presentes; así como, la interacción entre el ámbito educativo y el profesional.

En la educación, el modelo por competencias se establece desde una perspectiva psicológica, en la que se intercambian bases teóricas como el conductismo y el constructivismo; partiendo de la estructura de un modelo por competencias que establece la interacción entre lo cognoscitivo, lo afectivo, lo psicomotriz, conductual y lo psico-físico.⁵⁴ Es decir, este modelo es la mezcla de dos perspectivas que buscan el desarrollo del individuo, en el espacio en el cual se desenvuelve. Dicho paradigma se basa en la adquisición de conocimientos por medio de un modelo conductista⁵⁵ y la reestructuración de un conocimiento alterno, a través de experiencias generadas en el contexto social mediante un modelo constructivista.⁵⁶ Esta estructuración del conocimien-

53 Las empresas buscan aquellos requisitos que debían cumplir las personas que aspiraban a obtener un trabajo u oficio, para ejercerlos debían tener conocimientos especiales y aplicarlos correctamente en el entorno laboral. Vid. BARDELAS VALIENTE, Antonio, "La enseñanza por competencias", *Educación Química*, México, vol. 20, julio, 2009, pp. 369-372.

54 *Ibidem*, p. 369.

55 Este método, como lo referimos anteriormente, se basa solo en la memorización de contenidos y en la adquisición de un conocimiento absoluto, poniendo al aprendizaje como un solo receptor de contenidos. Vid. LEIVA, Carlos, "Conductismo. Cognitivismo y Aprendizaje", *Tecnología en Marcha*, Colombia, vol. 18, núm. 1, 2005, pp. 66-73, http://revistas.tec.ac.cr/index.php/tec_marcha/article/view/442. Consultado el 18-10-2018.

56 El cual se fundamenta en la generación de un propio conocimiento, con base en la interacción del individuo con su entorno. Vid. ORTIZ GRAJA, Dorys, *op. cit.*, pp. 93-110.

to ayuda a que el individuo transforme su contexto, a través de un aprendizaje construido a partir de la interacción con su medio.

El modelo se fundamenta en la relación entre el conocimiento y la aplicación de este mismo hacia la práctica profesional y social. A partir de esta aplicación, el individuo adquiere un sentido de predisposición y motivación hacia un conocimiento autónomo y autodidacta; por el cual, el sujeto desarrolla la habilidad de enfrentarse a cualquier situación profesional.

“En la estructuración de un fenómeno por competencias la persona que es competente posee un repertorio de habilidades, conocimientos y destrezas con la capacidad para aplicarlas en una variedad de contextos laborales y personales”.⁵⁷

El modelo educativo por competencias se traduce como la concreción de paradigmas educativos que sirven de referencia para la función que cumple un cuerpo académico institucional, con la finalidad de insertarse en una sociedad cambiante de diferentes procesos sociales; en los cuales, se han implementado vías para el desarrollo intelectual y físico del individuo, en torno a un proceso globalizador de cambio que se generaliza en la sociedad contemporánea. Esta modificación de paradigmas, ubica a dicho modelo como el más pertinente en un programa curricular; puesto que, hoy en día, el ámbito laboral se ejerce con base en un saber hacer y un saber actuar ante determinado contexto.

En el sector educativo, se implementa este modelo en busca de satisfacer las necesidades sociales que el entorno demanda; por ello, se ve en la necesidad de emplear una nueva metodología de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de apoyar al alumno a

57 Dicha estructuración se basa en la capacidad del individuo para solucionar cualquier tipo de problemática que se presenta en el entorno al cual se desarrolla, no importa el conocimiento que el individuo tenga importa como es capaz de aplicarlo en su vida diaria. *vid.* BARDELAS VALIENTE, Antonio, “La enseñanza por competencias”, *Educación química*, México, vol. 20, julio, 2009, pp. 369-372.

desarrollar aquellas habilidades y capacidades cognoscitivas, físicas e intelectuales, aptas para llevar a cabo una actividad que determine el contexto al cual esté dirigido.

“En la educación por competencias se debe dar sentido a los aprendizajes y basarse en la gestión de la resolución de problemas o proyectos que acercan al estudiante a la realidad en la que debe actuar”.⁵⁸

El manejo de conductas guiadas, como eje central del comportamiento del estudiante, ante nuevos procesos de enseñanza y aprendizaje; se traduce en la implementación de herramientas y técnicas de estudio que le ayuden al manejo de saberes en la aplicación y en la resolución de problemas. En el aula, el modelo por competencias se ve desarrollado en la praxis del conocimiento; es decir, la importancia de los saberes teóricos aplicados para que el sujeto se adapte al contexto social y profesional.

Las bases teóricas de la educación sostenida en competencias se asientan como un retroceso al comportamentalismo,⁵⁹ ubicado como la vía primordial para el desarrollo del aprendizaje, a través de la interpretación del contexto. Por otro lado, la competencia se solidifica en un saber actuar, determinante a las situaciones a las que se enfrenta el individuo. Esta vía de transformación educativa se visualiza como una dinámica de enseñanza, por medio de objetivos de formación académica, que ayudan al estudiante

58 Esta idea debe inducir a que los estudiantes deben poseer estrategias que les permitan gestionar nuevos aprendizajes y suplir los conocimientos adquiridos, con la finalidad de construir nuevos aprendizajes, por medio de la interacción con el medio en el cual se desenvuelven. Vid. BARDELAS VALIENTE, Antonio, “La enseñanza por competencias”, *Educación química*, México, vol. 20, julio, 2009, p. 371.

59 Este se refiere a la afirmación de la generalización de una forma más pragmática del pensamiento, con base en vías de aprendizaje basados en la relación con el contexto. Vid. TARDIF, Jacques, “Desarrollo de un programa por competencias: desde la intención a su implementación”, *Revista de currículum y formación del profesorado*, Canadá, 15-diciembre, 2009, pp. 1-16.

a comprender la complejidad de las situaciones que determina el medio en el cual se desarrolla.⁶⁰

Así, el modelo educativo basado en competencias surge como aquella transformación pedagógica, la cual adquiere un valor importante dentro del desarrollo académico en la Escuela Judicial del Estado de México. Enseguida se aborda la relevancia de este enfoque en la implementación de diversos programas curriculares diseñados para la capacitación y actualización del estudiante, con la finalidad de enfrentar la dinámica social, en relación con su labor jurisdiccional; teniendo como objetivo primordial el mejorar la calidad y el profesionalismo judicial, por medio de una base educativa implantada desde su origen académico, basado en la aplicación de los conocimientos adquiridos en dicha institución.

4. Modelo de educación por competencias en la Escuela Judicial del Estado de México

En sus orígenes, la EJEM surge como el Instituto de Capacitación y Actualización Judicial, dependiente del Poder Judicial del Estado de México. Fue creado en 1985 con el objetivo de formar servidores públicos judiciales para enfrentarse a la demanda social de calidad y eficiencia judicial. En este primer momento, el modelo pedagógico del entonces Instituto se fundamenta en un enfoque tradicional de enseñanza, especializado en la transmisión de contenidos, integrados por una concepción narrativa-discursiva-disertadora, lo cual implica almacenar la información transmitida por el educador, por medio de clases magistrales. En este tipo de prácticas se fomenta una enseñanza enciclopedista, cuyo método principal es la memorización de contenidos para el desarrollo

60 El desarrollo de las competencias en la educación es el conjunto de saberes puestos en marcha mediante el proceso de habilidades y capacidades, por el cual se constituye la práctica profesional. Véase: TOBÓN TOBÓN, Sergio, et al., "Formación integral y competencias, Pensamiento complejo, currículo, didáctica y evaluación", *Revista Interamericana de educación de adultos*, Bogotá, vol. 32, núm. 2, julio-diciembre, 2010, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457545095007>. Consultado el 26-09-2018.

del aprendizaje. Esta etapa del Instituto y sus fenómenos educativos son los sometidos a transformación cuando emerge la EJEM, y con ella su apuesta por el modelo constructivista basado en competencias, al inicio del presente siglo.

En efecto, sería en el año 2002 cuando dicha institución se transforma en Escuela, teniendo como objetivo la actualización, capacitación y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial mexiquense. Actualmente la razón de ser de la EJEM es formar especialistas en el ámbito judicial para el mejor desempeño laboral en este campo de acción, y busca cumplir con las expectativas de la sociedad mexiquense en el ámbito jurídico y social. El primer Plan de estudios de la EJEM, “Especialidad en Derecho Judicial” sería reconocido por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México en el año 2003; pero, una década después la Escuela entró en un proceso de transformación pedagógica, que encontró justificación en las necesidades sociales y educativas que el contexto impone: el modelo por competencias.

El plan de desarrollo estratégico del Poder Judicial del Estado de México, 2015-2020 identifica a dicho modelo educativo como pertinente ante los nuevos fenómenos de la sociedad contemporánea, y atribuye al estudiante el papel central del proceso enseñanza aprendizaje. Piensa en estudiantes capaces de promover el estudio y comprensión de la función jurisdiccional, con un enfoque interdisciplinario y globalizador, que le permita al sujeto interactuar con el medio en el cual se desenvuelve, a partir de la construcción del conocimiento por parte del alumnado. Dicho modelo se concibe como el medio que garantiza la generación de conocimientos, así, como su aplicación en asuntos judiciales.

En este plan de estudios del nuevo modelo pedagógico, se incluyen en la EJEM tres áreas de formación: el Núcleo Básico, que se refiere a aquellas asignaturas que transmiten su conocimiento indispensable para la adquisición de competencias profesionales

básicas del egresado; el Núcleo de Especialización, integrado por las asignaturas específicas que proveen al alumno de elementos y conocimientos particulares, en el que puede profundizar en áreas especializadas del Derecho judicial; y el Núcleo de Diferenciación, que se conforma de aquellas asignaturas que son exclusivas de la institución y cuyo enfoque práctico está dedicado al desarrollo estricto de las competencias profesionales, mediante la aplicación de talleres y casos reales, en los cuales el alumno adquiere un conocimiento propio.

La estructura del plan de estudios considera dos líneas de especialización del Derecho judicial, que el alumno adquiere a través de tres unidades de aprendizaje optativas: la hermenéutica, la decisión procesal y la clínica de casos prácticos.

También, se incorporan asignaturas en el formato de Seminario, aplicado a problemáticas actuales del Derecho; de las cuales el alumno puede elegir seis temáticas de actualidad del Derecho judicial.

- Equidad de género
- Derechos humanos
- Derechos indígenas
- Control de convencionalidad
- Trata de personas
- Derecho familiar

En la Escuela Judicial, por medio del enfoque por competencias, se distinguen modos de aprendizaje que buscan el desarrollo individual e intelectual para la formación profesional. Como objetivo crucial de dicha institución, se busca la formación integral de los conocimientos adquiridos para el desarrollo de capacida-

des; que se basa en aspectos relevantes, tales como la equidad, el respeto, la tolerancia, el compromiso y la responsabilidad en el desempeño de su labor jurisdiccional.

Siguiendo este modelo de transformación, las asignaturas que se imparten cuentan con un programa curricular basado en competencias, mediante un enfoque constructivista que busca:

- Formar servidores públicos judiciales que conozcan y dominen el conocimiento y su aplicación.
- Formar, paralelamente a su especialización, competencias docentes y de investigación.
- Fomentar el trabajo en equipo y la pronta adaptación en entornos laborales complejos.
- Incorporar competencias relativas al manejo de la tecnología, teoría y discurso.

Estas herramientas nutren las instituciones en donde prevalece la función jurisdiccional, y son capaces de llevar acabo la confrontación de su doctrina con la praxis del Derecho; teniendo la finalidad de orientar la fundamentación, integración, interpretación y la aplicación a los diferentes problemas que se plantean en el sistema jurídico.

Ahora, esta serie de disposiciones curriculares no tienen otro fin que generar fenómenos educativos; por ello es que se acudió al método etnográfico, con la intención de dar cuenta de lo que se vive dentro del aula de clases en la EJEM. Aquí es en donde la antropología de la educación puede aportar elementos sobre el fenómeno educativo detonado por la adopción del modelo por competencias. Saber lo que pasa en el aula permite identificar el proceso, y sugerir medidas para encauzarlos. Como se sugirió al principio de este artículo, la ciencia antropológica nos ayuda a recabar información de primera mano, contemplando principal-

mente la concepción de los protagonistas del proceso educativo (docentes y estudiantes).

5. Antropología de la educación: modelo educativo basado en competencias en la Maestría en Derechos Humanos de la EJEM

La EJEM enuncia de esta manera su accionar: velar por la calidad y profesionalización de los servidores públicos en el desempeño de su labor jurisdiccional, investigando temas relevantes conforme al cambio que se presenta en la sociedad contemporánea. Su oferta educativa incluye cursos especiales dentro de la carrera judicial; educación continua, en forma de diplomados y otros cursos; y el posgrado, que incluye especialidades, maestrías y un doctorado.

Para este trabajo, se tomó el caso de la Maestría en Derechos Humanos, que surge en el ciclo escolar 2014-2015 de la EJEM, con el principal objetivo de formar profesionistas que procuren por los derechos fundamentales de las personas; teniendo como justificación la función jurisdiccional como herramienta útil para la protección y respeto entre personas y sus derechos, buscando la calidad humana y el desarrollo personal principalmente, mediante la ética y la profesionalización de los impartidores de justicia.

La Maestría concibe a los derechos humanos como aquellas virtudes inalienables del ser humano; valores fundamentales que se legitiman a partir de la configuración de instituciones jurídicas, con la finalidad de proteger y controlar o regular la vida en sociedad. El programa curricular implementado en dicha Maestría se traduce en un análisis sistemático de aquellas concepciones teóricas y metodológicas en áreas y disciplinas del Derecho, que orienten su proceso de creación, fundamentación, integración, interpretación y aplicación a las diferentes situaciones que se observan en el sistema jurídico. Así, la maestría tiene por objeto:

Formar profesionales para el desarrollo creciente, para el análisis, la adaptación e incorporación de los conocimientos re-

cientes en materia de derechos humanos, favoreciendo la aplicación innovadora del conocimiento científico y/o técnico, en el quehacer cotidiano institucional, mediante la impartición de contenidos académicos pertinentes y acordes a la naturaleza de la dinámica jurisdiccional regional y nacional, que les permita afrontar con éxito su función observando los principios de imparcialidad, independencia, objetividad y profesionalismo.⁶¹

La enseñanza en este programa curricular busca fomentar la amplitud de perspectivas profesionales y sociales, por medio de la promoción y protección de los derechos humanos. Por esta misma razón, el proceso de enseñanza se observa desde un enfoque transversal; en el cual, el individuo hace útil el pensamiento crítico para el análisis del contexto social y profesional en el que se desarrolla, buscando fomentar los principios, valores y actitudes que velen por la protección, el desarrollo y el respeto que garanticen la aplicación de los derechos humanos.

De acuerdo con los documentos básicos del Programa en comentario, el aprendizaje debe mantener en el estudiante un pensamiento analítico contextual de las diferentes problemáticas que se presentan en el entorno, focalizando aspectos socio-culturales del contexto, como fundamento base para la realización de interpretaciones integrales.⁶² El aprendizaje obtenido por el estudiante se encaminaría a la resolución de problemas, por medio de la articulación de un conjunto de conocimientos aplicados al contexto determinante en el desarrollo social y profesional.

En los fundamentos institucionales de la Maestría en Derechos Humanos de la EJEM se lee que los servidores judiciales: “se encuentran obligados ex officio por mandato constitucional a aplicar los convenios internacionales en materia de derechos humanos

61 MEDINA PEÑALOZA, S. J. “Plan de Estudios”, *Escuela Judicial del Estado de México*, 2013-2018.

62 TOBÓN TOBÓN, Sergio, *op. cit.*, p. 34.

ratificados por el Estado Mexicano, así como nuestra legislación al momento de su aplicación, fundamentación y razonamiento de la resolución al caso concreto, de esa manera ser protagonistas de este trascendental movimiento jurídico relacionado con la protección de los derechos humanos”. Esta idea parte de la convicción, de que la violación de los derechos humanos es la principal problemática social que experimenta la sociedad mexicana. Por eso, asume que es su deber conseguir que, a través de un modelo pedagógico basado en competencias, sus egresados sean capaces de moldear las habilidades de los operadores de justicia que apoyen la protección de los derechos fundamentales; por medio de un conocimiento crítico del sujeto social, para la conformación de un modelo teórico-práctico que ayude a la promoción de los derechos humanos y la implementación de un Estado de Derecho que proteja la vida social de los individuos.

Así, el principal enfoque en el desarrollo de la Maestría en Derechos Humanos del modelo por competencias, es aquel paradigma educativo que permite generar un conocimiento a partir de la aplicación de saberes adquiridos, por medio de un programa curricular; el cual, ayuda al alumno, a través de técnicas y herramientas de trabajo adaptadas al medio, a configurar su propia interpretación del contexto en el que se desenvuelve, con la finalidad de poner en práctica todo el aprendizaje, generado a partir del desarrollo de proyectos, talleres o trabajos de investigación.

Ahondando en el método empleado en esta investigación, nos encontramos con que la etnografía dentro del aula es básicamente un proceso descriptivo para el desarrollo y explicación de un estudio antropológico que nos ayuda a comprender al fenómeno educativo como socio-cultural. Una parte de esta etnografía consiste en realizar una descripción del fenómeno educativo que tiene lugar dentro del aula de clases. Para ello, se acudió a las sesiones en las que se imparte el Seminario de Investigación

en la Maestría en Derechos Humanos; el cual, tiene por objeto problematizar sobre las bases metodológicas que se requieren para elaborar un trabajo de investigación por el que los dicentes obtendrán el grado de Maestros en Derechos Humanos.

Mediante la observación directa, *in situ*, se logró recabar datos importantes sobre la manera cómo se emplea el modelo educativo por competencias en el aula de clases, hacia el desempeño de objetivos establecidos en un programa curricular impartido por el docente. Destaca el hecho de que los alumnos de la Maestría, quienes laboran como servidores públicos en el sistema de justicia del Estado de México, poseen ya un conjunto de conocimientos en la materia, adquiridos en el desarrollo de su vida académica.

Durante las sesiones, básicamente se lleva a cabo el seguimiento de un proyecto académico de investigación por parte de cada estudiante. Para el desarrollo literario y metodológico de este escrito se requiere de la interacción entre su labor jurisdiccional y la implementación de un conocimiento generado, por medio de un aprendizaje construido a través de lo tratado en clase; para ello, el docente se encarga de otorgarle al alumno herramientas e instrumentos de trabajo para que él se dedique a crear un conocimiento que atiende a la realidad social que se presenta en la vía jurisdiccional.

Las clases se imparten con un plan establecido, al término de las labores del servidor público, esto es, durante el semestre cursan 4 asignaturas, acudiendo a las aulas dos días a la semana en el horario de 17:00 a 21:00 horas. Dicho factor es un elemento importante, porque determina el comportamiento y el interés del individuo. Se realiza una “transformación” *sui géneris*, al pasar de un estado laboral, profesional, y hasta familiar, a un estado de alumno o estudiante. Que ello ocurra así, termina condicionando su actitud en el aula.

En el desarrollo de la clase, se pueden observar que existen diferentes grupos dedicados, la mayor parte del tiempo, a discutir temas que son relativos a su trabajo, al ámbito profesional y no necesariamente vinculados a la esfera académica.

El modelo por competencias en la educación judicial es un factor importante en el establecimiento de programas curriculares, adaptados en la interacción entre el conocimiento teórico con la práctica profesional, dependiendo del contexto al cual esté dirigido. Metodológicamente, el modelo por competencias se instaura para potenciar/desarrollar en aquellas capacidades y habilidades intelectuales para la resolución de problemas que se establecen en el entorno, a través de la aplicación de conocimientos establecidos en una doctrina.

No obstante lo anterior, en la observación pudo constatarse que el docente es el personaje principal encargado de guiar el aprendizaje, por medio de la facilitación de herramientas y materiales de trabajo para que el alumno pueda estructurar su propia perspectiva de la realidad y aplicar sus conocimientos en relación con el contexto con el cual está vinculado.

La evidencia recabada durante el trabajo de campo en el aula de clases demuestra que el docente representa la autoridad. Es el personaje autorizado para transmitir conocimiento (esta es una relación generada por la articulación de expectativas de estudiantes y docente: uno asume que debe enseñar, el otro asume, que se deben enseñar); lo cual no puede eludir su herencia del "modelo tradicional", este todavía se encuentra implícito aun en el proceso de enseñanza en la Maestría en Derechos Humanos de la EJE. No es que siga reproduciéndose el modelo anterior sin cambio alguno, más bien se encontró un fenómeno educativo con presencia de prácticas correspondientes a los dos modelos educativos, el tradicional, cuando los alumnos al ser educados de una manera doctrinal establecen comportamientos en los que esperan que el docente haga posible el proceso de

enseñanza (esta es una convicción expresada por los estudiantes con los que se conversó durante el trabajo de campo); y, por otro lado, el paradigma por competencias, en el que el docente asume que otorga al estudiante instrumentos y herramientas para que este asuma un rol protagónico-activo en el proceso de aprendizaje, que desarrolle y descubra su propio conocimiento con base en lo que el docente les transmite.

Parte de los materiales didácticos otorgados por el facilitador consisten en la proyección y envío del contenido teórico fundamental el cual es presentado a través de una breve exposición en la clase, por medio de diapositivas. El material se enfoca en cómo estructurar un trabajo de investigación, con la finalidad de que el alumno observe aquellas debilidades y fortalezas en la articulación de su documento y aplique los fundamentos científicos y metodológicos correctamente.

Estos materiales son de suma importancia en el desarrollo de cada una de las clases; porque el alumno debe revisar el archivo, para que en clase solo aplique ese conocimiento en la mejora de su trabajo, sea este un artículo, una tesis o un ensayo académico.

Gracias a los diferentes materiales didácticos que facilita el docente, se apoya al alumnado para crear diferentes dinámicas de trabajo, como soporte en el desarrollo de su proyecto de investigación; como lo es la evaluación por parte del docente, la auto-evaluación y la co-evaluación en parejas que los ayuda a realizar un análisis retrospectivo de su tema de investigación en cada clase así como el desarrollo de un trabajo en equipo, en el cual se ponen en práctica los diferentes conocimientos adquiridos en clase y desarrollados en el ámbito jurisdiccional.

Para el trabajo de campo, se consideró pertinente la aplicación de cuestionarios, los cuales arrojan información importante sobre el conocimiento de los estudiantes (14 servidores judiciales

y 1 becario de tiempo completo) del sistema de justicia acerca de un modelo educativo por competencias, apto para el desarrollo de su labor profesional. Dichos cuestionarios reflejan qué tan importante es para los servidores públicos la implementación de los derechos humanos en su labor jurisdiccional, frente a las diferentes problemáticas en este tema tan importante para el funcionamiento social.

En la aplicación de cuestionarios, se les preguntó acerca de cómo se percibe dicho modelo en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y solo 5 alumnos, de los 15 que asisten a clase, respondieron que no tienen el conocimiento interdisciplinar de lo que es un modelo educativo. La mayoría, en su caso, respondió que un modelo pedagógico se emplea solo dentro de la Escuela, aunque suponen que si tiene consecuencias en el desarrollo de la vida profesional, pues ayuda a conocer las normas necesarias para la resolución de problemas. Otra de las preguntas importantes, se refería al valor de los derechos humanos en la dinámica social que se presenta, así como la forma en cómo se aplican estos saberes en su desarrollo profesional. La respuesta más frecuente fue que la dinámica social ha cambiado a través del tiempo, y con ello, aspectos relevantes del desarrollo de un sistema de justicia, y que es necesaria la aplicación de los conocimientos de los derechos humanos en la impartición de justicia.

La aplicación de estos cuestionarios permite observar que el proceso de enseñanza-aprendizaje en las aulas de la EJEM efectivamente surge como producto de la mezcla de los dos modelos educativos, puesto que el alumno no es consciente de que está poniendo en práctica aquellos conocimientos generados a partir de la enseñanza impartida en clase, así como estar en constante contacto con un proceso de aprendizaje con base en la interacción que tiene con su medio profesional.

Uno de los objetivos principales de la implementación de modelo educativo basado en competencias, en el programa curricular de la Maestría en Derechos Humanos, es obtener, con base en

los estudios académicos, la formación integral de los conocimientos y habilidades necesarias, para que, al vincularlos con el ejercicio de su función profesional, permita que el egresado tenga la capacidad de promover, respetar y garantizar la protección de los derechos humanos; así como llevar a cabo actividades de docencia e investigación relacionadas con el mismo y, de esta forma, contribuir al fortalecimiento de la administración de justicia.

En las instancias que se dedican a este análisis educativo, es pertinente llevar a cabo una interpretación multidisciplinaria e interdisciplinaria del contexto en el que se está trabajando, con la finalidad de obtener un trabajo más completo y actualizado, que avance a la par con la dinámica social que el entorno ofrece; así como, también, visualizar las principales problemáticas de conflicto y poder abordarlas académicamente, haciendo hincapié en las posibles soluciones que nos llevan a un conocimiento complementario de los estándares sociales del contexto y poder hacer una buena labor jurídica, manteniendo los niveles de eficacia y desempeño en la impartición de justicia, así como mantener la regulación social dentro de cualquier contexto establecido.

Para concluir, el programa de los derechos humanos es uno de los temas de gran importancia en los estudios acerca de la impartición de justicia. Como sabemos, cada acción social viene cargada de una legitimación colectiva ligada a mantener una vida digna en sociedad; la ruptura de esta legitimación es un aspecto clave para la violación de estos derechos fundamentales.

En este sentido, la labor judicial comienza un proceso de cambio, al focalizar diferentes puntos de análisis ante problemáticas establecidas en la sociedad estudiada, llevando a cabo procedimientos para su valoración jurídica. Por otro lado, la educación basada en competencias es un conjunto de actividades de capacitación y difusión de información orientadas a crear una cultura en la esfera de los derechos humanos; pues, son actividades en las que se transmiten conocimientos y se moldean las actitudes humanas, con la finalidad de solucionar conflictos, a

través de la implementación de conocimientos, diagnósticos y estrategias establecidas, que nos ayuden a la solución de problemas, por medio de la obtención de un conocimiento articulado del contexto, gracias al uso de habilidades y destrezas que nos aporten una solución predeterminante de las problemáticas establecidas.

En la EJEM, el modelo educativo por competencias aparece implícito teóricamente en los programas curriculares, pero debe ponerse énfasis en las técnicas que faciliten la producción de nuevos conocimientos y la innovación de un sistema de justicia actualizado, basado en la reconstrucción de la norma jurídica; la cual, contribuye a dar solución a las problemáticas sociales que afectan la funcionalidad del individuo.

Es pertinente focalizar la importancia del fenómeno educativo en el desarrollo de la práctica jurisdiccional, por medio de la capacitación y actualización de los servidores públicos capaces de enfrentar la problemática que se presenta, por medio de la ética y profesionalismo laboral que mejore el desempeño y la eficiencia judicial en el Estado de México.

A continuación se discute la manera en que debe ser llevado el modelo por competencias en la educación judicial, haciendo partícipes al docente y al alumno como parte fundamental en el proceso educativo, otorgando herramientas didácticas que permitan la valorización de contenidos y su aplicación latente ante un sistema de justicia de calidad.

6. Discusión (propuesta de trabajo)

Los modelos educativos en México son paradigmas que buscan la solidificación del sector educativo frente a la dinámica que se presenta en la sociedad, por medio de la integración de nuevos fenómenos que modifican estructuralmente las manifestaciones que se producen dentro de un entorno social. Estas pequeñas

manifestaciones se generan a partir del cambio que el mismo hombre insertó en su entorno, con la finalidad de hacer funcional su vida social. Dentro del tema educativo, este cambio se visualiza por la adquisición de nuevos conocimientos para que el ser humano se adapte al entorno en el cual se desarrolla; pues, no solo se desarrolla socialmente, sino económica, política y cultural. Por ello, la educación es la base del desarrollo y progreso socio-cultural, pues ayuda al individuo a estar en estrecha interacción con la problemática actual, para dar respuesta a estos fenómenos.

Desde la perspectiva antropológica, la función social se establece a través de estándares de interacción humana frente al medio en el cual se desarrollan. Esta interacción parte de nuevos fenómenos de socialización, de los cuales se propicia la inserción de nuevos códigos y símbolos de comunicación, que establecen nuevas formas de comprender la vida social de las personas.

Este elemento de interacción y adaptación frente a los cambios establecidos y producidos por los mismos integrantes de una sociedad, hace que el individuo configure su manera de transmitir conocimiento por medio de la enseñanza y aprendizaje de su contexto. El tema fundamental en este apartado es resaltar la importancia de los modelos educativos empleados en dos etapas de constante cambio, y la relación que estos tienen, por medio del entorno en el cual se desarrollan.

El papel de la antropología en la educación, se evidencia en la construcción teórica de las dinámicas educativas que acompañan al entorno social en el cual estamos inmersos. De igual forma, se busca un método especializado en la adaptación social, desde un plano teórico-metodológico, con la finalidad de interpretar el cúmulo de manifestaciones y transformaciones socioculturales que aparecen inmersas en la configuración de modelos sociales y educativos, haciéndolos flexibles a su entorno.

Los dos enfoques pedagógicos analizados representan entre sí una perspectiva sociocultural que conforma la interpretación de fenómenos visibles en el contexto social; así mismo, esta idea se encarga de unir las bases teóricas de la pedagogía y de la antropología, para dar explicación a este fenómeno social, a través de una visión socio-cultural del cambio generado a partir de nuevas problemáticas del contexto.

Los modelos educativos pueden ser afectados por la estructura comunitaria del contexto; sin embargo, no dejan de ser un proceso que aborda las relaciones funcionales entre sistemas educacionales y estructuras sociales.

“La educación no aparece enlistada en la antropología como un campo de estudio específico, más bien se identifica que hay varias fuentes antropológicas que pueden construir [rutas de difusión] y múltiples senderos de influencia intelectual.”⁶³

Desde esta perspectiva, el modelo educativo es el proceso de comunicación y construcción del aprendizaje, por medio de una formación integral del sujeto transformador de realidades, según esté en contacto con sus necesidades sociales que se le presenten. Con base en esta visión, se contextualiza el modelo educativo como el procedimiento de formación integral, enfocado, básicamente, en educar a seres humanos en contextos cambiantes, analizando campos de interés educativos, como el aprendizaje, la comunicación y la problematización.

El proceso de aprendizaje y enseñanza se deriva de la experiencia que el individuo adquiere a partir de la interacción con su contexto; así, el elemento fundamental de los modelos educativos busca adaptarse a los saberes *a priori* del ser humano, para, posteriormente, transformarlo y generar un nuevo conocimiento que le ayude al individuo a estar en contacto con su ambiente y configurar un entorno social en función de su desarrollo colectivo.

63 VELAZCO O., J. J., *et al*, *op. cit.*, p. 66.

En el ámbito educativo han existido cambios pedagógicos que adquieren normas para su formación académica; pero, dicho fenómeno se ha visto obligado a modificar su estructura curricular, a partir de un modelo educativo basado en competencias, surgido a partir de la globalización.⁶⁴ Este fenómeno es visto como un eje central del cambio que experimenta cada contexto social y, por ende, cada institución inmersa en ella.

“La educación no ha permanecido ajena a la influencia del fenómeno globalizador. Esta se ha visto afectada, al igual que cualquier ámbito de la vida social, dichos procesos están sujetos a cambios externos a un sistema que repercute en su función social y en el funcionamiento institucional.”⁶⁵

La EJEM es una institución encargada de formar y capacitar a los servidores judiciales con el objetivo de mejorar la calidad de la justicia para la sociedad mexicana; por ello, el fenómeno educativo se distingue como el elemento clave de consideración académica, en relación en la enseñanza judicial, haciendo hincapié en el proceso de enseñanza y aprendizaje como vital elemento para la práctica educativa, que ayude a mejorar el profesionalismo laboral dando relevancia al desempeño jurisdiccional.

El modelo por competencias es un paradigma que se establece como la unión del modelo tradicional y el constructivismo pedagógico; los cuales, comparten elementos para su desarrollo académico. En el programa objeto de análisis, los estudios en derechos humanos, la praxis resulta tener conflicto con el modelo tradicional de educación que sigue estándares estrictos de solidificación del conocimiento; como lo expresamos anteriormente,

64 La globalización es un fenómeno de carácter económico creado por la acción del hombre, que promulga el libre mercado y la no intervención del Estado en la economía. Esta ideología llegó a modificar la realidad de las sociedades contemporáneas. Vid. SÁNCHEZ DELGADO, P., “Globalización y educación: repercusiones del fenómeno en los estudiantes y las alternativas frente al mismo”, *Revista Iberoamericana de Educación*, Universidad Complutense de Madrid, España, vol. 54, núm. 5, 2011, pp.1-12.

65 *Ibidem*, p. 10.

“el modelo tradicional no permite la generación de hipótesis propias ante lo ya adquirido”.

En la Maestría en Derechos Humanos es preciso construir un conocimiento propio, por medio de la interacción entre el individuo con su entorno; el cual, mantiene en constante cambio social, y que, de alguna manera, establece nuevas formas de interacción. Pues, estos aprendizajes permean en la visión de crear un plan de estudios y un programa curricular que esté dirigido hacia la adquisición y generación de un conocimiento que ayude a la aportación y resolución de los nuevos fenómenos que afectan el desarrollo y protección de los derechos fundamentales, a partir de la visualización de nuevos elementos que sirven como herramientas que ayudan al estudiante de Derecho a innovar diferentes alternativas de aprendizaje, en las que se pueda producir un conocimiento acerca de la problemática que se presenta.

Desde el punto de vista académico, es preciso continuar con la capacitación de los facilitadores que imparten clases en la Escuela Judicial; con el objetivo de actualizar el programa curricular, incluyendo la visión del modelo por competencias, para facilitar el estudio de los nuevos alcances en el tema de los derechos humanos, en relación con la vida social experimentada hoy en día, y que sirva para mejorar el desempeño laboral de los impartidores de justicia, por medio de la interdisciplinariedad de nuevas alternativas de aprendizaje.

Retomando las aportaciones de diferentes académicos que se encargan de analizar el cambio educativo dentro de las instituciones académicas observamos el cambio de paradigma en la reconfiguración curricular de toda la oferta educativa de la EJE. De manera específica, se expresa la existencia de diversos retos educativos de las universidades e instituciones profesionales, con miras en la actualización y capacitación de la dinámica social que demanda el profesionalismo judicial.

A continuación, se listan algunas acciones que consideramos apropiadas para la elaboración de cualquier programa curricular a partir de competencias profesionales:

- a) Adaptarse a las demandas del empleo.
- b) Situarse en un contexto de competitividad donde se exige capacidad y calidad profesional.
- c) Mejorar la gestión, en un contexto de reducción de recursos.
- d) Incorporar las nuevas tecnologías, tanto en gestión como en docencia.
- e) Constituirse en motor de desarrollo local, tanto en lo cultural, como en lo social y lo económico.
- f) Re-ubicar a la educación en el plano de la globalización; esto implica potenciar la interdisciplinariedad, tanto de los docentes, como de los estudiantes, dentro de los sistemas de acreditación compartidos.

Ruth Leiva menciona que el desafío más relevante de la educación contemporánea es adaptarse a la creciente evolución tecnológica, científica, social y cultural de los entornos, en la transición de una sociedad industrial a una pos-industrial, de una sociedad del aprendizaje a una del conocimiento.⁶⁶

Desde esta postura, se asume que el diseño curricular de las instituciones educativas basado en competencias profesionales, es aquel aplicado a la solución de problemas de manera integral, el cual articula los conocimientos generales, los profesionales y las experiencias de un campo laboral. En la educación basada en competencias, se pretende que el aprendizaje sea demostrado con resultados sólidos, en el que los estudiantes puedan exponer

⁶⁶ VARGAS LEIVA, María Ruth, *Diseño Curricular*, ANFEI, México, 2008, p. 62.

sus conocimientos teórico-prácticos, a partir de habilidades y actitudes desarrolladas, transformando un conocimiento establecido con la construcción de su propio conocimiento.

La EJEM va de la mano con la conformación del conocimiento, teniendo como base, saberes y habilidades para interactuar con el medio en el que se desenvuelve el ser humano; así, como en el ámbito laboral y el desarrollo personal de dicho individuo. Para ello, la educación por competencias es el fundamento de la construcción del conocimiento, con base en la generación capacidades puestas en marcha para la consolidación de un desarrollo adaptable al medio. Esta educación por competencias está ligada a la práctica jurisdiccional, posicionando a la pedagogía como la vía del progreso y desarrollo social e intelectual, enfrentando los fenómenos y las problemáticas que la sociedad actual experimenta.

La adopción de este enfoque en la educación judicial surge de la necesidad de responder al cambio social y tecnológico, el cual se centra en los resultados del aprendizaje; posicionando al alumno como un ser capaz de comprender el entorno social y jurisdiccional, de manera autónoma, a partir de conocimientos relacionados con la vivencia misma que provee al sujeto social de herramientas útiles para contraponer su estado actual, hacia una adaptación que sea la base del funcionamiento social en contra del fenómeno globalizador. Esta adaptación cultural responde a las necesidades del individuo en temas relacionados con el desarrollo colectivo de su entorno.

Una propuesta para el mejoramiento de un programa curricular como el de la Maestría en Derechos Humanos en la educación judicial, conlleva a que el estudiante fortalezca el desarrollo de su aprendizaje con base en tres objetivos clave: el dominio, la ética y la capacidad; es decir, el dominio de conocimientos generales, tales como conceptos básicos, teorías y métodos de acción. Respecto a la formación ética de la disciplina, el alumnado tiene como objetivo principal el ejercicio profesional de sus conoci-

mientos de cara a lograr una multidisciplinariedad desde la perspectiva humanista. Para finalizar el alumno tiene la capacidad de aplicar estos conocimientos en su cotidianidad ligado a su práctica judicial dentro y fuera del aula. Por parte de los facilitadores, se propone reforzar la buena comunicación profesional sobre las exigencias que el contexto demanda, para así poder adaptar el contenido de sus clases a las problemáticas que se presentan en el entorno, haciendo probable que el estudiante desarrolle capacidades y destrezas que den solución a las problemáticas establecidas, aplicando sus conocimientos en la realidad.

Como parte de las propuestas, se establecen competencias genéricas empleadas a los facilitadores y específicas elaboradas para el estudiante, que deben ser analizadas en el programa curricular de la Maestría en Derechos Humanos para lograr el objetivo que se pretende. En este sentido, se manejan tres principales competencias genéricas que nos ayudan a re-direccionar la profesionalización del docente dentro de un contexto académico; es decir, están guiadas hacia el campo laboral según el perfil que se establezca:

- Instrumentales: se refiere a que el docente desarrolle la capacidad de aplicar su conocimiento, con base en nuevas metodologías y herramientas didácticas, que le ayude a fortalecer el pensamiento crítico y analítico de sus alumnos, a partir del desarrollo de actitudes y destrezas útiles, para que el estudiante pueda insertarse al ámbito profesional.
- Intrapersonales: tiene como objetivo principal la construcción de conocimientos generales básicos relacionados con la formación integral del alumno, para que desarrolle las habilidades necesarias, con el fin de construir un razonamiento crítico y profesional orientado a la articulación socio-cultural de su contexto.
- Sistémicas: estas competencias se refieren al conjunto de habilidades y destrezas cognitivas como producto del desempe-

ño en la práctica profesional o educativa, con la finalidad de garantizar en el estudiante el desarrollo de su aprendizaje y conocimiento en condición al ámbito competitivo; este tiene el objetivo de envolver al sujeto en un proceso interpretativo hacia un campo holístico de la enseñanza.

Posteriormente, se desarrollan competencias que se refieren a lograr el desarrollo académico del alumno, que define una cualificación profesional concreta. Esto pone en tela de juicio la capacidad del alumno, evaluando saberes, quehaceres, y el fácil manejo de tecnologías y conocimientos alternos a su formación que complementen su desarrollo intelectual ante un campo profesional específico. Para este fin, se manejan competencias que se direccionan a la formación judicial, específicamente a la Maestría en Derechos Humanos, para que el alumno adquiriera diferentes enfoques interdisciplinarios para su desarrollo educativo-profesional.

Respecto a la dimensión jurídico-normativa, que se refiere al conocimiento de conceptos básicos de la profesión en condición a la exploración de nuevas disciplinas que propician al estudiante de derecho a realizar un análisis deductivo e inductivo desde la metodología específica, es preciso adquirir un conocimiento multidisciplinario que comprenda la dinámica social que se presenta desde su labor profesional.

La capacidad crítica se basa en el conocimiento generado a través del aprendizaje; entonces, para que el alumnado tenga la capacidad de hacer énfasis en sus saberes desde un contexto holístico de la historia de su disciplina hasta los cambios en la sociedad contemporánea, debe resultar competente para aplicar sus conocimientos en la problemática que se le presente, haciendo uso de herramientas y técnicas de aprendizaje que fortalezcan la toma de decisiones ante cualquier cambio establecido.

Las competencias interdisciplinarias requieren que el aprendiz eche mano de los saberes de otras disciplinas sociales específica-

mente de enfoque conductista, con la finalidad de complementar su conocimiento fundamentado en la comprensión de su contexto social y del campo ideológico en el que se desarrolla su profesión, para lograr un pensamiento crítico, proactivo y que mantenga el compromiso ético de su ocupación profesional.

Para alcanzar la practicidad (que se refiere específicamente al quehacer facultativo, en el cual se incluye la aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas, con el objetivo de fortalecer el aprendizaje constructivo, por medio de la aplicación de saberes en el ámbito educativo, experimental y profesional), la puesta en práctica de los conocimientos hace que el alumno construya y re-construya su propio pensamiento a partir de herramientas y ejercicios que estén en relación con su actividad judicial.

Igualmente, una comunicación afectiva solo podrá desarrollarse como competencia si el estudiante es capaz de expresarse de manera analítica, comprensible y reflexiva para lograr la argumentación y la profesionalización en su campo de estudio, haciendo partícipes elementos clave de su aprendizaje, teniendo una visión crítica y multidisciplinaria del contexto para generar una interpretación e integración académica hacia el campo laboral.

Para concluir, se debe hacer mención al modelo por competencias como aquel proyecto pedagógico de enfoque integral, que permite la profesionalización de los servidores públicos, a partir de la adquisición de conocimientos inter y multidisciplinarios para el desarrollo constante de su labor, teniendo como principal objetivo mayor eficacia en la impartición de justicia, mejorando el ejercicio de la función jurisdiccional, para brindar un sistema de justicia de calidad. El desarrollo de un programa curricular en la Maestría de Derechos Humanos como propuesta sólida para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje, permite garantizar la protección, sensibilización y promoción de los derechos fundamentales, a partir de la actualización, capacitación y la formación de los impartidores de justicia en la aplicación de sus conocimientos a la práctica profesional, por medio de la ética y trans-

parencia judicial, como aquel compromiso institucional que permita la generación de una cultura de legalidad, adaptada al entorno en el que se desarrolla el individuo, enfrentando la dinámica social actual, mejorando el desempeño jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de México.

7. Bibliohemerografía

Bibliografía

Medina Peñaloza, Sergio Javier, *La enseñanza judicial en el ámbito internacional*, México, Tirant lo Blanch, 2014.

Tünnermann Bemheim, Carlos, *Modelos educativos y académicos*, Nicaragua, Hispamer, 2008.

Hemerografía

Araya, Valeria et al., "Constructivismo: Orígenes y Perspectivas", *Laurus*, Venezuela, vol. 13, núm. 24, mayo-agosto, 2007, pp. 76-92.

Arriaga, José Luis e Irma Ramírez, "Cómo piensan la Universidad los que acuden a ella. Aproximaciones a la mentalidad de los estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de México". *Espacios Públicos*, México, vol. 15, núm. 33, 2012, pp. 150-173.

Bardelas Valiente, Antonio, "La enseñanza por competencias", *Educación química*, México, vol. 20, julio, 2009, pp. 369-372.

Bonal, Xavier, "La educación en tiempos de globalización: ¿Quién se beneficia?", *Revista educación y sociedad*, Brasil, vol.30, núm.108, octubre 2009, pp. 653-671.

Bouché Peris, Henri, "La antropología de la educación como disciplina: proyecto de diseño", *Teoría educativa*, Universidad de Salamanca, núm. 7, 1995, pp. 95-114.

Calvo, Beatriz, "Etnografía de la Educación", *Nueva Antropología*, México, vol. XII, núm. 42, julio, 1992, pp. 9-26.

Canfux, Verónica, "Tendencias pedagógicas contemporáneas". *Ibagué*, Universidad Juan Misael Saracho, Bolivia, 2000, pp. 1-131, https://www.mutuamotera.org/gn/web/documentos/contenidos/libro_de_tendencias_docentes.pdf. Consultado el 22-10-18.

Coloma Manrique, Carmen Rosa y Tafur Rosa María, "El constructivismo y sus implicaciones en educación", *Educación*, Pontificia Universidad Católica de Perú, vol. VIII, núm. 16, septiembre, 1999, pp. 217-244.

García Retana, José Ángel, "Modelo educativo basado en competencias: importancia y necesidad", *Revista electrónica actualizadas investigativas en educación*, Costa Rica, vol. 11, núm. 3, septiembre-diciembre, 2011, pp. 1-24.

González Zepeda, Adriana, "Aportaciones de la psicología conductual a la educación", *Revista. Sinéctica*, México, núm. 16, agosto-enero, 2004-2005, pp. 1-8.

Guichot Reina, Virginia, "Historia de la educación: Reflexiones sobre su objeto, ubicación epistemológica, devenir histórico y tendencias actuales", *Revista Latinoamericana de estudios educativos*, Colombia, vol. 2, núm. 1, 2006, pp. 11-51.

Irigoye, Juan José, Yerith Jiménez Miriam, y Acuña Karla Fabiola, "Competencias y educación superior", *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. 16, núm. 48, pp. 243-266.

Kalpokas, Daniel, "Pragmatismo, empirismo y representaciones: Una propuesta acerca del papel epistémico de la experiencia", *Análisis Filosófico*, Argentina, vol. XXVIII, núm. 2, noviembre, 2008, pp. 281-302.

Leiva, Carlos, "Conductismo. Cognitivismo y Aprendizaje", *Tecnología en Marcha*, vol. 18, núm. 1, pp. 1-9, http://revistas.tec.ac.cr/index.php/tec_marcha/article/view/442. Consultado el 18-10-2018.

Mejía Pavony, Gloria María, “Los Modelos pedagógicos”, 2014, pp. 1-31, <https://docplayer.es/34950945-Los-modelos-pedagogicos-gloria-maria-mejia-pavony-magistra-en-educacion-2014.html>. Consultado el 20-10-2018.

Méndez Estrada, Víctor Hugo, et al., “Los modelos pedagógicos centrados en el estudiante: apuntes sobre los procesos de aprendizaje y enseñanza”, *Universidad estatal a distancia: Programa de investigación en fundamentos de la educación a distancia (PROI-FED)*, Noviembre. 2008, pp. 4-51, <http://www.academia.edu/26926410/los-modelos-pedagogicos-centrados-en-el-estudiante/>. Consultado el 20-10-2018.

Mujica Bermudez, Luis, “Aculturación, inculturación e interculturalidad, Los supuestos en las relaciones entre unos y otros”, *Revista de la Biblioteca Nacional de Perú*, 2001-2002, pp. 55-78.

Ortiz Graja, Dorys, “El constructivismo como teoría y método de enseñanza”, *Revista Sophia, colección de filosofía de la educación*, Ecuador, núm. 19, 2015, pp. 93-110.

Ortiz Ocaña, Alexander, “Los modelos pedagógicos desde una dimensión psicológica-espiritual”, *Revista Científica General José María Córdova de Educación*, Bogotá, vol.13, núm.15, enero-junio, 2015, pp. 183-194.

Ramírez Toledo, Antonio, “El constructivismo pedagógico”, *Colegio de altos estudios de Acayucan, Veracruz*, 2015, pp. 1-5, <http://www.educarchile/articulo/constructivismo/pedagogico/>. Consultado 24-10-2018.

Rojas Amandi, Víctor Manuel, “Nuevas demandas en la enseñanza judicial. Destrezas y habilidades”, *Revista Ex Legibus*, núm. 5, octubre, 2016, pp. 151-156.

Rue, Joan. “Formar en competencias en la universidad: entre la relevancia y la banalidad”, *Revista de docencia Universitaria*, Barce-

lona, núm. Monografía. 1, pp.1-9, <http://www.red.u.net/redu/files/journals/1/article/58>. Consultado el 22-10-2018.

Sánchez Delgado, Primitivo. "Globalización y educación: repercusiones del fenómeno en los estudiantes y las alternativas frente al mismo", *Revista Iberoamericana de Educación*, Universidad Complutense de Madrid España, vol. 54, num. 5, 2011, pp. 1-12.

Tardif, Jacques, José Ricardo, "Desarrollo de un programa por competencias: desde la intención a su implementación", *Revista de currículum y formación del profesorado*, Canadá, 15-diciembre, 2009, pp. 1-16.

Terrats Aguilera, José Ricardo, et.al., "Percepción de los roles docente-estudiante: problema que influye en la calidad de la enseñanza", *Innovación Educativa*, IPN, México, núm. 38, 2007, pp. 53-76.

Tobón Tobón, Sergio, et al., "Formación integral y competencias, Pensamiento complejo, currículo, didáctica y evaluación", *Revista Interamericana de educación de adultos*, Bogotá, vol. 32, núm. 2, julio-diciembre, 2010, pp. 1-392, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457545095007>. Consultado el 26-09-2018.

Tünnermann Bemheim, Carlos, "El constructivismo y el aprendizaje de los estudiantes", *Revista Universidades*, México, núm. 48, enero-marzo, 2011, pp. 21-32.

Vargas Leiva, María Ruth, "Diseño curricular", *Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería (ANFEI)*, México, Diciembre 2008, pp. 9-73.

Velasco Orozco, Juan. Jesús, et al, "Antropología y educación: notas para una identificación de algunas de sus relaciones", *Contribuciones desde Coatepec*, México, núm. 21, julio-diciembre. 2011, pp. 59-83.

Documentos publicados en Internet

Almeida Ruiz Galo, "El constructivismo como modelo pedagógico", *Fundación Educativa Ibarra*, <https://cuadernosdelprofesor.files.wordpress.com/2012/09/u-0-07-introduccion3b3n>. Consultado el 10-10-2018.

Universidad La Gran Colombia, "Modelo pedagógico institucional", *Acuerdo 007 del Consejo Académico*, 2009, pp. 9-93.

Otros documentos

Escuela Judicial del Estado de México, "Plan de estudios de la Maestría en Derecho Judicial, Modelo educativo basado en competencias profesionales y objetivos de aprendizaje curricular flexible", 2016.

Escuela Judicial del Estado de México, "Plan de Estudios de la Maestría en Derechos Humanos", 2013-2018.

Vásquez H., Leonor Eugenia y Rosa Myriam León B., "Educación y modelos pedagógicos", *Secretaría de Educación de Boyacá, Área misional Tunja*, Colombia, junio, 2013, pp. 1-28.